

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN JURIDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

Exp. 265/21.

Oficio PROEPA 14730837/2021.

Asunto: Archivo definitivo.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 08 ocho de julio de 2021 dos mil veintiuno.-----

Vistas la orden de inspección DOA/359/N/2021 y el acta PROEPA DOA/359/N/2021 de 28 veintiocho de junio y 01 primero de julio de 2021 dos mil veintiuno, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice:-----

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden de inspección DOA/359/N/2021 y el acta PROEPA DOA/359/N/2021 de 28 veintiocho de junio y 01 primero de julio de 2021 dos mil veintiuno, respectivamente, mediante las cuales se efectuó la visita de inspección correspondiente al establecimiento donde se acopiaban residuos de manejo especial, ubicado en calle Hidalgo número 250 doscientos cincuenta, localidad La Joya Chica, con las coordenadas geográficas con proyección UTM en la zona 13 Q 707525 metros Este; 2291972 metros Norte, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, cuya responsable es la persona jurídica denominada **Carnes Finas de los Altos de Jalisco, S. A. de C. V.** Intégrese a actuaciones para constancia y efectos legales a que haya lugar.-----

Segundo. Que del análisis del contenido del acta PROEPA DOA/359/N/2021 de 01 primero de julio de 2021 dos mil veintiuno, no se desprenden hechos irregulares que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente, susceptibles de ser sancionados administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, ya que el personal de inspección circunstancio que: *"...a voz del visitado comenta que ya no continuaron con el acopio pues se terminó el contrato con la cervecería Modelo (de donde sacaban el residuo) y no quisieron renovarlo...La empresa ingreso un documento donde dio aviso a la SEMADET que dejaría de acopiar residuos hasta nuevo aviso...Se puede observar el sitio donde se acopiaban los residuos totalmente vacío..."* (Sic).

Tercero. En consecuencia, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, dejándose a

salvo las atribuciones de actuación con que cuenta esta autoridad para llevar a cabo la realización de nuevos actos.- - - - -

Así lo resolvió y firma la titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracciones I, II, III, VI y VII, 3, 5 fracciones II, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, 6, 7 fracciones I, II, III, VI, VII, IX y PRIMERO Transitorio del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco y 1, 2 fracciones I, III y IV, 5, 6, 7 fracción I y PRIMERO, TERCERO, CUARTO y SEXTO Transitorios del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, ambos publicados en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 05 cinco de enero de 2019 dos mil diecinueve; y 1, 2, 3, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII y XIII, 6, 7, fracciones I, II, III y IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLIII, 12, 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 14 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 15 fracciones I, II, III, VI, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 18, 19, 20, 21 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 22, 23 y PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO Transitorios del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve.- - - - -



Mtra. Diana Catalina Padilla Martínez
Procuradora Estatal de Protección al Ambiente



RGTG/ERGR/SGDL